



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2.3 DEL DECRETO 222/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas encomienda, en su artículo 2.3, a la Dirección General de Trabajo la emisión de un informe que autorice, en su caso, la posibilidad de no incluir en las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas que conceda la Comunidad de Madrid criterios de empleo estable como criterios preferentes para su adjudicación, siempre que el Centro Directivo u Órgano gestor que requiera dicho informe justifique adecuadamente que la inclusión de tales criterios no es compatible o puede impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas, o bien resulte imposible su valoración en función de la naturaleza del objeto a subvencionar.

En virtud del citado precepto, con fecha 17 de febrero de 2021, la **Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad** remitió a este Centro Directivo solicitud de informe por el que se autorice la no inclusión de criterios de empleo estable en el proyecto de la **Orden de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo** acompañada del proyecto de la citada Orden.

El solicitante fundamenta su solicitud de exoneración argumentando que: *“En este caso concreto se trata de una pequeña línea de subvención dirigida a pequeñas entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de 0 a 3 años de edad, la inclusión de tales criterios en las bases reguladoras de esta línea de subvención a juicio de este centro directivo podría impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas”*.

Analizado el borrador de la Orden sometido a informe se constata que el artículo 11 al establecer los criterios de valoración de los proyectos presentados no recoge el criterio de creación de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que estas ayudas tienen por objeto subvencionar a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, y al mantenimiento de una red de apoyo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa **favorablemente** la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en el

proyecto de la **Orden de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo** a que, a juicio de esta Dirección General, la fundamentación realizada por el centro gestor de las ayudas justifica la separación en este caso concreto de la regla general, dada la naturaleza de los beneficiarios de las ayudas y por considerar que la inclusión en las bases reguladoras de los citados criterios podría impedir la consecución de los objetivos específicos de las mismas.

Lo que, dentro del plazo establecido por el artículo 2.3. del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, se informa en Madrid en la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

Álvaro Rodríguez de la Calle

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIAS Y NATALIDAD
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD